



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.41 DE LA LAASSP)**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPÍMETRO DE LA MARCA CARL ZEISS”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción 1, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del “SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPÍMETRO DE LA MARCA CARL ZEISS”, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

“SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPÍMETRO DE LA MARCA CARL ZEISS”

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NO. DE CONTROL IB	DEPTO	INCLUSIÓN DE REFACCIONES
1	Campímetro	Carl Zeiss	HFA-3-850	850-15380	CAMP-OF-003	Oftalmología	Las descritas en la cotización

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

1. La vigencia de la contratación tendrá una duración de 1095 días naturales.

Fecha de Inicio: de 01 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2028

Condiciones del Bien o Servicio (Anexo Técnico)





RELACIÓN DE EQUIPOS

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NO. DE CONTROL IB	DEPTO	FECHAS DE MP	INCLUSIÓN DE REFACCIONES
1	Campímetro	Carl Zeiss	HFA-3-850	850-15380	CAMP-OF-003	Oftalmología	04/06/2025 03/12/2025 03/06/2026 02/12/2026 02/06/2027 08/12/2027	Las descritas en la cotización

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el **Departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto**, para la contratación de una empresa que presta los **"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPÍMETRO DE LA MARCA CARL ZEISS"**.

COTIZACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO POR 36 MESES PARA SERVICIO SIN IVA
CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$262,496.82

PRECIO HISTÓRICO:

El Precio Histórico corresponde a un Monto de: **\$240,221.78 M.N. (doscientos cuarenta mil doscientos veintiuno pesos 78/100)**, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente a **36** meses en el ejercicio fiscal 2022 al 2025.

COMPRANET



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que "La que se encuentre disponible en CompraNet", se obtuvo la siguiente información:

a) Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el **"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPÍMETRO DE LA MARCA CARL ZEISS"** puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET)

RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, es el **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO AUTORIZADO EN EL TERRITORIO DE MÉXICO** para registrar, distribuir, comercializar, promover y proporcionar servicio técnico a los productos de la marca **CARL ZEISS** y está autorizado para comercializar, intermediar, y vender productos Contractuales en el Territorio, incluyendo refacciones originales, así como servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, proporcionar todo el mantenimiento a estos equipos, contando con las refacciones requeridas para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca **CARL ZEISS** trabajen a su capacidad operacional óptima.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo **41 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción **I** del artículo **41** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los establecido en la fracción **II del Artículo 72** de su Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:





I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente o se trate de un apersona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Fracción II, Artículo 72. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efecto de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, acredita plenamente su experiencia en: **"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPÍMETRO DE LA MARCA CARL ZEISS"**, derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

9





Lo que se desea con la contratación del **"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPÍMETRO DE LA MARCA CARL ZEISS"** es que los pacientes que acuden al INCMNSZ puedan tener los diagnósticos de enfermedades, procedimientos y atención en los tiempos necesarios.

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.

Costo total del Contrato: **\$262,496.82 M.N.** (**doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 82/100 M.N.**) más el impuesto al valor agregado correspondiente.

Forma de Pago:

Los pagos se efectuarán en **6** exhibiciones, **EN LOS MESES DE ABRIL (2026, 2027 Y 2028) Y OCTUBRE (2025, 2026 Y 2027)**, a mes vencido posterior a la realización de los servicios programados, en los primeros 20 días hábiles después de presentada la factura correspondiente al mes que realizó el servicio.

Año	Abril, monto sin IVA	Octubre, monto sin IVA
2025	-----	\$42,462.85
2026	\$42,462.85	\$43,736.73
2027	\$43,736.73	\$45,048.83
2028	\$45,048.83	-----

Equipo	Monto sin IVA 2025 01 de mayo a 31 de diciembre	Monto sin IVA 2026 01 de enero a 31 de diciembre	Monto sin IVA 2027 01 de enero a 31 de diciembre	Monto sin IVA 2028 01 de enero a 30 de abril
MONTO SERVICIO	\$42,462.85	\$86,199.58	\$88,785.56	\$45,048.83
MONTO REFACCIONES	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
MONTO TOTAL	\$42,462.85	\$86,199.58	\$88,785.56	\$45,048.83

MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR LOS (36) MESES ANTES DE IVA: \$262,496.82 M.N.





NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

RFC: **CZM770121B99**

Dirección: **MIGUEL A. DE QUEVEDO 496 COL. STA. CATARINA, COYOACÁN, CDMX, 04010**

Teléfono: **55 61168133**

Correo electrónico: **sofia.sanchez.ramos@zeiss.com**

Contacto: **ING. SOFIA SÁNCHEZ RAMOS**

Representante Legal: **HECTOR GABRIEL ESTRADA ÁLVAREZ**

VI. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Los equipos de imagenología del instituto son utilizados para el diagnóstico mediante la obtención de imágenes de estructuras internas del cuerpo, ya sea por medio de rayos X o ultrasonido, procurando no afectar la comodidad y seguridad del paciente.

Se solicita la adjudicación directa a la empresa **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, está autorizada para comercializar, intermediar, y vender productos contractuales en el Territorio, incluyendo refacciones originales, así como servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. Teniendo servicio técnico y personal de soporte en la Ciudad de México, proporcionar todo el mantenimiento a estos equipos, contando con las refacciones requeridas para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca **CARL ZEISS** trabajen a su capacidad operacional óptima, cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio técnico, así como con refacciones en stock y soporte técnico de fábrica en caso de requerir, cuenta con el equipo y herramientas adecuadas y suficientes para realizar su trabajo y el equipo de medición con su correspondiente certificado de calibración y durante la vigencia del contrato anterior cumplió con los compromisos en tiempo y forma y en caso de inconsistencias, acata las solicitudes hechas por el usuario y el Departamento de Ingeniería Biomédica para tomar las precauciones necesarias y evitar su reincidencia.

No es conveniente contratar a otra empresa que no cuente con personal capacitado en fábrica o que no cuente con refacciones originales o equipos adecuados para el servicio técnico ya que el rendimiento del equipo del INCMNSZ no es el mismo, las piezas se desgastan más fácilmente o no son del todo compatibles, por lo que los equipos podrían funcionar sólo parcialmente, presentar problemas de calibración y funcionamiento o presentar un daño mayor que lleve a mucho más tiempo fuera de servicio, con mayores costos de reparación, retraso o nulidad en la atención médica o diagnóstico de pacientes, lo que también podría desencadenar quejas o



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



demandas de parte de los mismos pacientes o sus familiares al perder capacidad de atención o proporcionar resultados erróneos de los estudios realizados con los equipos bajo contrato, por lo consiguiente deficiencia en la calidad de la atención médica que proporciona esta Institución. Con lo anterior se logra contribuir con el cumplimiento de los objetivos de asistencia del INCMNSZ, de manera eficiente ya que se asegura contar con servicios programados y frecuentes que aseguren el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.

Antecedentes

El **campímetro** es un equipo médico utilizado en el Instituto, en el servicio de Oftalmología, para medir el **campo visual** de los pacientes, es decir, el área o campo que puede ver sin mover los ojos o la cabeza. Este examen es fundamental para detectar problemas en la visión periférica, como los que pueden estar relacionados con enfermedades oculares (como el glaucoma), neurológicas o sistémicas (como tumores cerebrales). Sirve para el **Diagnóstico y seguimiento de enfermedades oculares**, como el glaucoma, que afecta el campo visual, **Detección de trastornos neurológicos**, como daño en el cerebro o nervios ópticos que pueden afectar la visión periférica y **Evaluación de enfermedades como la retinitis pigmentosa**, que también puede alterar la visión en áreas periféricas. Este estudio es esencial para monitorear la progresión de dichas enfermedades y ajustar el tratamiento de acuerdo con los resultados.

El contrato anterior con vigencia abril 2022 a marzo 2025, se contaba con 2 campímetros en cobertura, pero por obsolescencia se realizó un convenio modificatorio y se dio de baja uno de los equipos al contar con la carta de fabrica. Por lo que se solicita la renovación del contrato solamente es por un equipo, ya que se cuenta con refacciones y consumibles por parte del proveedor.

En resumen, el campímetro es una herramienta crucial para el diagnóstico temprano de enfermedades que afectan el campo visual. Sin él, los pacientes corren el riesgo de que sus condiciones se diagnostiquen demasiado tarde, lo que puede llevar a consecuencias graves, como la pérdida permanente de la visión.

ECONOMÍA: El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el **Artículo 41, fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales. **Al ser una propuesta plurianual el proveedor se apega a lo solicitado y realiza únicamente un incremento del 3.00% año con año, lo que es económicamente conveniente para el Instituto, ya que se garantiza no superar para los próximos años vigentes del contrato el INPC y una modificación en los precios desde fábrica, por ello las condiciones de cobertura se analizaron a fin de cubrir los servicios y refacciones en función de la operación de los equipos, demanda y antecedentes de falla.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



EFICIENCIA: Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar los servicios propuestos y lograr con el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad, con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el Artículo 134 Constitucional, **Artículo 41, fracción I**, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada. **De la misma manera se acredita el criterio de eficiencia, ya que se mantendrán en contrato todos los equipos de la marca CARL ZEISS instalados en el Instituto directamente con el representante exclusivo lo que nos permite tener los equipos fuera de servicio el menor tiempo posible en caso de alguna falla o descompostura, porque se incluyen todos los servicios necesarios, todas las refacciones y respuesta en máximo 24 horas, se continúa con el servicio ininterrumpido de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y se asegura el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, evitando con ello el retraso en la atención de los pacientes e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.**

Asimismo, el **"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPÍMETRO DE LA MARCA CARL ZEISS"**, por medio del procedimiento de **Adjudicación Directa** en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA: El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en Términos de las Disposiciones legales aplicables, Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. En este sentido, se ha verificado que **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** brinda el **"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPÍMETRO DE LA MARCA CARL ZEISS"**, conforme a los requerimientos del Instituto, asimismo cumple con los requerimientos para la atención de los pacientes.

HONRADEZ: La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedó evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación de lo que se desprende que el Departamento de Asesoría Jurídica, como Área Requiriente de los servicios, a fin de dar

9



cumplimiento con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento. En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección del **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento, además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en esta contratación.

TRANSPARENCIA: Se hace constar que la información del contrato de prestación del servicio será publicada en CompraNet, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo.

Así mismo, dado que todos los contratos son supervisados de manera directa por el Departamento de Ingeniería Biomédica, que se certificó desde el 2005 ante ISO 9001:2008 y actualmente se cuenta con la versión ISO 9001:2015, el procedimiento de Supervisión de Contratos, se contribuye a dar transparencia a todos los procedimientos relacionados con los mismos.

VII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1. Anexo Técnico
2. FO-CON-03 Requisición
3. FO-CON-04 Solicitud de Cotización
4. Cotización del Proveedor
5. Oficio de Suficiencia Presupuestal

Se firma la presente Justificación a los **04 días del mes de abril de 2025**, en las oficinas de la dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.





Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
EFICIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

ÁREA REQUERENTE

DRA. CLAUDIA RECILLAS GISPERT
JEFA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA

ÁREA REQUERENTE

DRA. JUDITH GONZÁLEZ SÁNCHEZ
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA
EXTERNA**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. LISSET FLORES MORENO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel: (55) 5487 0900 www.incmnsz.mx